



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN DERECHO NIVEL 1 Y ACREDITADA POR LOS CIEES A.C.

REGLAMENTO DE ACADEMIAS

Aprobado por el H. Consejo Técnico,
con unanimidad de votos,
el día 20 de junio del 2019

H. Consejo Técnico 2018-2019

Lic. Miguel Ángel Vázquez Ramírez
Presidente

Lic. Florencio García Estrada
Secretario

Profesores y profesoras:

Mtro. Luis Abel Solano Santiago
Consejero Técnico Suplente

Mtro. Raúl Santos García
Consejero Técnico Propietario

Lic. Luis Homero González Ortega
Consejero Técnico Propietario

Lic. Alejandro E. Urbieto Wong
Consejero Técnico Propietario

Mtro. Julio Morales Ruiz
Consejero Técnico Suplente

Lic. Kena Pineda De La Cruz
Consejera Técnica Suplente

Lic. Aníbal Gallegos Santiago
Consejero Técnico Suplente

Lic. Sergio Ochoa Cortés
Consejero Técnico Suplente

Estudiantes:

C. Eduardo García López
Consejero Técnico Propietario

C. Itamar Rubí Caballero Martínez
Consejera Técnica Suplente

C. Jesús Alberto Estudillo Blas
Consejero Técnico Propietario

C. Roberto García Larrazabal
Consejero Técnico Suplente

C. Luis Ángel Martínez Lalo
Consejero Técnico Propietario

C. Donato Cruz Castellanos
Consejero Técnico Suplente

C. María Del Rocío Álvarez Quevedo
Consejera Técnica Propietario

C. Diana P. Alonso Hernández
Consejera Técnico Suplente

C. Soedt Fernando Melchor Mijangos
Consejero Técnico Propietario

C. Lorena Itzel Cortés Ríos
Consejera Técnica Suplente

Directorio UABJO

Dr. Carlos Eduardo Bautista Martínez
Rector

Mtra. Leticia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Dr. Taurino Amílcar Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Arq. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

C.P. Hilarino Aragón Matías
Contralor General

Lic. Héctor López Sánchez
Abogado General

Directorio FDCS

Lic. Francisco Velázquez Rodríguez
Coordinador de Educación Continua

Lic. Florencio García Estrada
Coordinador de Nuevas formas de Titulación

Lic. Cesar Martínez Flores
Coordinador de Titulación y Tesis

Mtro. Julio Morales Ruíz
Coordinador de Servicio Social

Lic. Jhonatan Addael Hernández Martínez
Coordinador de Vinculación

Lic. Kena Pineda de la Cruz
Coordinadora de Tutorías

Lic. Saúl Mónico Cruz Jiménez
Coordinador de Movilidad Académica

Lic. Gerardo de Jesús Olmedo López
Coordinador de Becas

Lic. Giovanni Antonio Ruíz
Coordinador de Cultura

Mtro. Alexander Pérez Carrera
Coordinador de Posgrado

Lic. Josefina Judith García Ramírez
Coordinadora de Asuntos Estudiantiles

Lic. Lázaro Fabián Hernández
Coordinador de Comunicación Social

Lic. Miguel Ángel Vázquez Ramírez
Director

Lic. Dagoberto Vázquez Gómez
Secretario Particular

Lic. Marcelo Iván Pablo López
Secretario Particular

Lic. Salvador Hernández Bustamante
Coordinador General

C. P. Zareth Vega López
Secretaria Técnica

Mtra. María Luisa Hernández Julián
Coordinadora de enlace académico

Lic. Rocío Ayauhtimani Cruz Gómez
Coordinadora de Primer y Segundo Semestre

Lic. Alejandro Urbieto Wong
Coordinador de Tercer y Cuarto Semestre

Lic. Noel Fermín Hernández
Coordinador de Quinto y Sexto Semestre

Lic. Fredy Julio Santiago García
Coordinador de Séptimo y Octavo Semestre

Lic. Fredy Sánchez García
Coordinador de Noveno y Décimo Semestre

Lic. Sonia Lorena Ramírez Pérez
Coordinadora de Deportes

Lic. Juana Elba Bustamante Pérez
Responsable de la Coordinación de Planeación y Evaluación

Mtra. Rocío Martínez Helmes
Coordinadora del Centro de Investigaciones Jurídicas

Elaboración

L.A.E. Juana Elba Bustamante Pérez
L.C.E. Carlos Eliseo Díaz Córdova

Oaxaca de Juárez, Oax, a 20 junio 2019.

Presentación

Las Academias son órganos de reflexión, análisis y diálogo en donde se genera la construcción del conocimiento y se intercambian métodos, técnicas, experiencias y lenguajes, necesarios para mejorar el quehacer docente y contribuir en el proceso de revisión y seguimiento curricular, desarrollo de alternativas didácticas y en la evaluación del trabajo académico.

Desde esta perspectiva, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales considera que todo trabajo realizado en Academias tiene por objeto mejorar la práctica docente, los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación de los aprendizajes, así como impulsar la actualización de los contenidos curriculares, revisar la congruencia, viabilidad, continuidad, integración y vigencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

Para el óptimo funcionamiento de estos órganos colegiados, es necesario emitir disposiciones generales y específicas que definan su forma de integración y de trabajo; así como el quehacer de los participantes.

Este Reglamento de Academias ha sido elaborado con la finalidad de establecer el procedimiento para la instalación y operación de estos órganos, que coadyuven al desarrollo y mejoramiento de la práctica docente, bajo la perspectiva de que la riqueza del trabajo colegiado se fundamenta en la participación activa, entusiasta y organizada del personal académico, que manifiestan en sus iniciativas la planeación, ejecución y evaluación de proyectos destinados a fortalecer la calidad académica del Programa Educativo.

La participación del personal docente en el cumplimiento de los objetivos que persigue la Licenciatura en Derecho es esencial, ya que están a cargo de orientar y guiar a los estudiantes en su proceso formativo, razón por la cual es necesario incentivar el trabajo colegiado, que conlleve a la reflexión, análisis, construcción de propuestas y proyectos que conduzcan a la mejora continua de los procesos formativos.

Teniéndose en el entendido que las Academias agrupan a los profesores para generar propuestas, ideas e innovaciones para el diseño y desarrollo de proyectos académicos en forma conjunta y participativa e integral; a través de la conformación de grupos de trabajo, que incidan en la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje, extensión y

difusión del conocimiento, colaboración y cooperación académica, investigación, formación docente y vinculación y gestión.

Por lo tanto, dichos órganos son elementos coadyuvantes para el desarrollo óptimo del Programa Educativo y alcance del objetivo de formar profesionales en el derecho, con calidad humana y ética, expertos en la aplicación, interpretación, trasmisión y generación de conocimientos jurídicos a través del análisis teórico y metodológico de su contexto social laboral, que implica tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Adecuar la carrera de Derecho a las necesidades sociales como resultado de las condiciones de convivencia en el tercer milenio, actualizando el plan permanentemente de acuerdo con los avances del conocimiento en el ámbito del Derecho.
- Recuperar los avances de la pedagogía y la didáctica en la formación de los futuros Licenciados en Derecho.
- Contribuir a la formación de profesionales racionales y críticos en el ámbito de las ciencias y humanidades.
- Recuperar el estado del conocimiento en las Ciencias Sociales.

Elementos que se consideran en las funciones y objetivos de las Academias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente reglamento norma la constitución, organización y funcionamiento de las Academias al interior de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca (UABJO), teniendo como base los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley Orgánica de la UABJO.

ARTÍCULO 2. Las Academias son órganos colegiados integrados por docentes que desarrollan actividades académicas relacionadas con alguna de las áreas de formación de la Licenciatura en Derecho que se reúnen periódica y regularmente para analizar, estructurar, elaborar, impulsar y evaluar acciones vinculadas con el proceso educativo, así como promover la innovación pedagógico didáctica, actualizar el currículum, vincular la labor docente con la investigación y difusión de la ciencia jurídica, constituyéndose como un foro para el desarrollo de las funciones sustantivas. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales integra las siguientes áreas de formación

- I. Derecho Social.
- II. Derecho Público.
- III. Derecho privado.
- IV. Derecho Económico.
- V. Teoría y Filosofía del Derecho.
- VI. Ciencias sociales y Humanidades
- VII. Metodología e Investigación Jurídica.

Y todas aquellas áreas de formación que fueren convenientes para el desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3. Las Academias tienen como objetivos:

- I. Analizar las prácticas educativas para detectar problemáticas y en un segundo momento proponer reformas y posibles soluciones.
- II. Elaborar propuestas relacionadas con la actualización del plan y programas de estudio, innovación de los métodos pedagógicos, desarrollo de proyectos de

- investigación y programas de difusión y extensión relacionados con el área jurídica.
- III. Gestionar, impulsar y promover el desarrollo de actividades tendientes a la formación y actualización docente y profesional, que conlleve a la generación de prácticas docentes de calidad.
 - IV. Analizar, actualizar y determinar los contenidos de las asignaturas que integran las áreas de formación de la Licenciatura en Derecho.
 - V. Elaborar de manera colegiada los programas prescriptivos de las asignaturas que integran las áreas de formación de la Licenciatura en Derecho.
 - VI. Apoyar en la planeación, aplicación y evaluación de proyectos educativos que coadyuven a elevar el nivel académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.
 - VII. Impulsar la comunicación y vinculación dentro de las propias Academias y de las diversas Academias entre sí.
 - VIII. Incorporar de manera organizada y participativa a través del análisis y reflexión constante de la práctica docente, al personal académico, en el proceso de desarrollo y mejoramiento del Programa Educativo.
 - IX. Identificar y promover actividades de intercambio académico que propicien el desarrollo de una dinámica integral e interdisciplinaria, que coadyuve en la mejora académica.
 - X. Los demás objetivos que confiera este reglamento y las normas de la legislación universitaria.

Capítulo II

De su integración, organización y funcionamiento

ARTÍCULO 4. Las Academias estarán integradas por:

- I. Un Presidente (a)
- II. Un Secretario (a) de Actas y Acuerdos.
- III. Coordinadores (as) por cada Comisión.

ARTÍCULO 5. El Director(a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, fungirá en todas las Academias como Presidente, asimismo, designará, previa aprobación del H. Consejo Técnico, a los

académicos, propietarios y suplentes que cumplan los requisitos del artículo 18 de este reglamento, para conformar las Academias.

ARTÍCULO 6. Una vez designados(as) y notificados(as) los y las integrantes de las academias, se procederá a realizar la primera sesión, en la que se elegirá al Secretario(a) de Actas y Acuerdos y Coordinadores(as) de Comisiones, titulares y suplentes de entre ellos(as) mismos(as).

ARTÍCULO 7. El cargo de académico(a) es un puesto honorífico, por lo que no se realizará remuneración de ningún tipo a los miembros que integren las Academias.

ARTÍCULO 8. El tiempo de permanencia de los miembros de las Academias, con excepción del o la Presidente(a) será de un año, pudiendo ser propuestos para períodos posteriores hasta en dos ocasiones.

ARTÍCULO 9. El Presidente(a), Secretario(a) de Actas y Acuerdos y Coordinadores(as) de Comisión serán sustituidos(as) en sus faltas temporales por suplentes. En caso de ausencia definitiva, el o la suplente entrará en funciones para completar el período, designándose un(a) nuevo(a) suplente.

ARTÍCULO 10. El o la Presidente(a) tendrá como atribuciones y funciones:

- I. Convocar a reuniones ordinarias, extraordinarias y urgentes.
- II. Presidir las sesiones.
- III. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Academias.
- IV. Elaborar en conjunto con los integrantes de las Academias el plan de trabajo correspondiente a su gestión y coordinar los trabajos.
- V. Recibir y canalizar a las comisiones correspondientes las propuestas de trabajos a realizar, y
- VI. En caso de resultar empate en las votaciones, tendrá voto de calidad.
- VII. En caso de ausencia del o la Presidente(a), recaerán las actividades mencionadas en este artículo en el Coordinador(a).

ARTÍCULO 11. El o la Secretario(a) de Actas y Acuerdos tendrá como atribuciones y funciones:

- I. Llevar registro general de los miembros de la Academia.
- II. Elaborar y hacer llegar los citatorios a los integrantes de la Academia por lo menos con 48 horas de anticipación salvo casos urgentes; en este supuesto, queda bajo la responsabilidad del o la Secretario(a) de Actas y Acuerdos de la Academia reprogramar o llevar a cabo la reunión.
- III. Llevar el control de asistencia.
- IV. Asentar en actas los temas y acuerdos de cada una de las reuniones sostenidas por la Academia.
- V. Organizar y resguardar la información que se genere en la Academia.
- VI. Aquellas que la Academia le confiera.

ARTÍCULO 12. Los y las Coordinadores(as) de Comisión tendrán como atribuciones y funciones:

- I. Coordinar los estudios diagnósticos de las necesidades y demandas académicas vinculadas con la respectiva Comisión.
- II. Coordinar los proyectos relacionados con la Comisión designada, para subsanar las problemáticas académicas detectadas.
- III. Difundir los proyectos entre la planta docente que desarrolle actividades académicas relacionadas con el área de formación de la Academia.
- IV. Aquellas que la Academia le confiera

ARTÍCULO 13. Las Academias funcionarán en pleno y en comisiones. Las comisiones podrán ser permanentes o transitorias. Serán actividades académicas permanentes las siguientes:

- I. Procesos de enseñanza y aprendizaje.
- II. Extensión y difusión.
- III. Colaboración y cooperación académica.
- IV. Investigación.
- V. Formación docente
- VI. Vinculación y gestión.

Las actividades académicas transitorias serán aquellas que deban constituirse según se requieran.

ARTÍCULO 14. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - a. Apoyar y contribuir en los procesos de análisis, planeación, evaluación y/o modificación del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho.
 - b. Participar en el análisis, planeación, organización, supervisión, coordinación, evaluación y seguimiento del desarrollo académico del área de formación de su competencia.
 - c. Elaborar y seleccionar material didáctico adecuado, diseñar estrategias de aprendizaje y enseñanza, generar instrumentos de evaluación, planear estrategias para el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de mejorar la calidad de la práctica docente y dinamizar el proceso formativo de los y las estudiantes.
 - d. Diseñar y desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la formación integral de los y las estudiantes, que conduzcan a la mejora del rendimiento académico y promuevan el autoaprendizaje.
 - e. Diagnosticar y proponer alternativas de solución a las problemáticas curriculares.
 - f. Incidir en el seguimiento y actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura.
 - g. Elaborar de forma colegiada los programas prescriptivos de las asignaturas que conforman la Licenciatura.
 - h. Aquellas que acuerde la Academia.

- II. Extensión y difusión.
 - a. Impulsar acciones relacionadas con la difusión y divulgación de los conocimientos pertenecientes a las áreas de formación de las Academias.
 - b. Propiciar actividades de apoyo y desarrollo comunitario que enriquezcan las experiencias académicas de las áreas de formación.
 - c. Promover nuevas modalidades de acceso y distribución de información y productos académicos.
 - d. Sugerir acciones para la educación continua en las que se incluyan aspectos vinculados con las áreas de formación.
 - e. Desarrollar programas y proyectos académicos y culturales relacionados con las áreas de formación.

- f. Aquellas que acuerde la Academia.
- III. Colaboración y cooperación académica.
- a. Identificar y promover actividades de intercambio académico vinculadas con las líneas de investigación de las Academias.
 - b. Establecer vínculos con todas las Academias del Programa Educativo.
 - c. Proponer acciones de movilidad nacional e internacional de estudiantes y académicos(as) y;
 - d. Aquellas que acuerde la Academia.
- IV. Investigación.
- a. Analizar las líneas de investigación existentes y emprender la creación de aquellas que se consideren prioritarias.
 - b. Impulsar la investigación vinculándola con la docencia y la extensión universitaria.
 - c. Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación a través de actividades de promoción, divulgación y análisis de los trabajos realizados.
 - d. Desarrollar investigaciones relacionadas con las problemáticas detectadas en las áreas de formación.
 - e. Generar estrategias y actividades que contribuyan al acercamiento de los y las estudiantes a la investigación jurídica.
 - f. Fomentar la publicación de libros, artículos y otras formas de comunicación editorial, que tengan reconocimiento nacional e internacional;
 - g. Gestionar estancias y visitas académicas de sus integrantes a centros de investigación de prestigio.
 - h. Organizar eventos relacionados con la promoción, divulgación y difusión de la investigación jurídica.
 - i. Aquellas que acuerde la Academia.
- V. Formación docente.
- a. Identificar y proponer actividades tendientes a la formación y actualización de los y las académicos (as).
 - b. Apoyar en el diseño y desarrollo de un programa de formación y actualización docente.

- c. Analizar la práctica docente y orientarla hacia la innovación educativa y la calidad académica.
- d. Elaborar programas y proyectos que formen a la planta docente en el uso didáctico de las tecnologías de la información y comunicación.
- e. Analizar, seleccionar y recomendar la actualización y renovación de los acervos bibliográficos, hemerográficos y electrónicos.
- f. Generar propuestas que optimicen los servicios de asesorías y tutorías a los y las estudiantes.
- g. Aquellas que acuerde la Academia.

VI. Vinculación y gestión.

- a. Recomendar actividades de colaboración académica con los sectores público, privado y social.
- b. Formar enlaces con academias nacionales e internacionales para intercambiar información académica.
- c. Identificar áreas prioritarias para las actividades de vinculación y fomentar la participación de académicos(as) en ellas y;
- d. Aquellas que acuerde la Academia.

ARTÍCULO 15. Las Academias se integrarán por lo menos con ocho miembros propietarios (as) que contarán con suplente, solamente los y las propietarios(as) participarán con voz y voto. A falta de un propietario(a) el suplente tendrá voz y voto en las decisiones.

Los suplentes podrán participar en las sesiones ordinarias enriqueciendo las jornadas académicas con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 16. Los miembros propietarios(as) integrantes de cada una de las Academias nombrarán dentro de ellas a su respectivo(a) Coordinador(a) que será elegido(a) por mayoría de votos y podrán sesionar en forma conjunta cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

ARTÍCULO 17. Las Academias deberán reunirse cada dos meses dentro del periodo que comprenda el plan semestral. El quórum necesario para sesionar, será de la mitad más uno

del total de sus integrantes. Las reuniones de la Academia se realizarán en la periodicidad que se sugiere:

- a) Antes de iniciar el semestre: Una vez que se conozca la carga de trabajo, esto con la finalidad de programar con anticipación las actividades a realizar para el próximo semestre por cada Academia (artículo 13).
- b) Después del inicio de semestre: Con la finalidad de fomentar el seguimiento y mejoramiento de los programas de estudio; revisar y aprobar la planeación didáctica para cada academia; dar seguimiento a los diversos programas, proyectos y actividades académicas emprendidas por las Academias como parte del cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- c) Posterior a la finalización del semestre: Con el propósito de analizar y evaluar los resultados de la práctica docente realizadas en las asignaturas adscritas a la Academia, así como valorar los alcances de los diversos programas y proyectos emprendidos durante el periodo.

ARTÍCULO 18. Los acuerdos de las Academias deberán ser aprobados por la mitad más uno de los y las integrantes asistentes a las sesiones correspondientes.

Los suplentes, en caso de ausencia del propietario tendrán participación de voz y no de voto

Capítulo III

De los requisitos para la elección de sus miembros.

ARTÍCULO 19. Los y las docentes que sean propuestos(as) como miembros deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formar parte del personal académico.
- II. No desempeñar cargos directivos, con excepción del o la Presidente de las Academias, cargo que recaerá en el o la Directora(a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- III. Tener por lo menos tres años de experiencia docente, de investigación o de experiencia profesional, en la materia o área de su especialidad.

- IV. Haber aprobado cursos de formación y actualización docente o disciplinaria en instituciones con reconocimiento oficial.
- V. Haber publicado artículos en revistas arbitradas o elaborado materiales didácticos de apoyo para los cursos de su área o contar con trabajos relevantes en su área profesional y
- VI. Haber demostrado un liderazgo destacado en el desempeño de sus actividades académicas, dentro de la Facultad.

ARTÍCULO 20. El o la Secretario (a) de Actas y Acuerdos será elegido en reunión ordinaria bajo las siguientes disposiciones:

- I. Deberán sesionar por lo menos con la asistencia de tres cuartas partes del total de los miembros de la Academia para que proceda la votación. En caso contrario, que no asistan las tres cuartas partes de los integrantes, se citará a sesión extraordinaria; si nuevamente no se reúna el quórum respectivo, citar a una reunión urgente donde se consideraran las decisiones de los miembros presentes.
- II. Será nombrado Secretario(a) de Actas y Acuerdos de la Academia respectivamente, aquel (lla) que obtenga la mayoría simple de votos en los procesos correspondientes.
- III. El suplente del o la Secretario(a) de Actas y Acuerdos será aquel (lla) que con tal carácter se hayan propuesto por la academia respectiva.

ARTÍCULO 21. Los y las Coordinadores(as) de las Comisiones y sus suplentes serán designados(as) considerando su especialidad para la Comisión en que se propongan por la Academia. Esta se hará en la asamblea y con el procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22. Los cargos y nombramientos de las Academias, terminan:

- I. Por el transcurso del término fijado para su ejercicio;
- II. Por dejar de formar parte del personal docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
- III. Por renuncia aceptada por la Academia.

Capítulo IV

De sus niveles de colaboración

ARTÍCULO 23. El plan de trabajo que se acuerden en las academias, serán propuestas al H. Consejo Técnico, para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 24. El Comité de las Academias quedará integrado por el o la presidente (a) y cada Coordinador de las Academias por Área.

ARTÍCULO 25. Las actividades a realizar por este Comité serán la revisión, actualización continua y evaluación curricular del Plan de Estudios 2007 de la Licenciatura en Derecho.

Capítulo V

Sanciones

ARTÍCULO 26. Para aplicar las sanciones, estas deben ser ratificadas por él o la Presidente(a) y él o la Coordinador(a) de la Academia.

ARTÍCULO 27. Los y las propietarios(as) y suplentes integrantes de las Academias serán sustituidos(as) cuando no asistan a dos reuniones consecutivas.

ARTÍCULO 28. El incumplimiento de una actividad asignada por la Academia, será sancionado de acuerdo a la decisión del o la Presidente(a) y el o la Coordinador(a) de la Academia respectiva

ARTÍCULO 29. No podrán asignarse funciones o trabajo específico, sin que exista quórum legal en la reunión, salvo por lo dispuesto por el artículo 20, fracción I, de este Reglamento.

ARTÍCULO 30. Las Academias serán órganos estrictamente de carácter académico, quedando fuera actividades de tipo político, religioso y de otra índole, el miembro que realice actividades proselitistas será retirado del cargo.